

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251

Dos (2) de julio del dos mil veinte (2020)

Ref.: DECLARATIVO REIVINDICATORIO

Dte.: DARWIN SMITH MUÑOZ

Ddo.: RUFINO TULANDE MONTENEGRO

Rad.: 2020-00051-00

Correspondió en el reparto la anterior demanda declarativa, y con el fin de decidir sobre su admisión, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de proceso declarativo que versa sobre dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la reivindicación (Nrl. 3º del Art. 26 del CGP), el que según la liquidación oficial de Impuesto Predial allegado a la demanda, es de **\$34.188.000**; por lo que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma, de acuerdo con lo normado en los artículos 20 y 25 íb., debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Mínima Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Art. 17 y 25), y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quien por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, le corresponde conocer de ella.

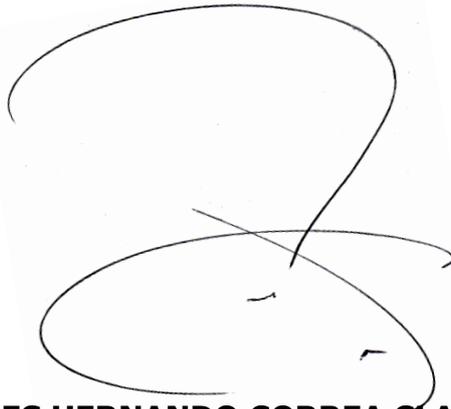
Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la anterior demanda Declarativa, por lo anteriormente considerado.

2°.- REMITIR, previas las anotaciones de rigor, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a quien por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, le corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

El Auto anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° **55** del **3** de **julio** del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario